

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 19 DE DICIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5232

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 14.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: V. Hotel de Careros, y Telégrafos, 4.º y 5.º pisos, Avenida Central, 1.º piso de la izquierda.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Francia, Boulevard República N.º 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 177, de 14 de Diciembre de 1927	17513
Resolución número 179, de 16 de Diciembre de 1927	17513
Orden General número 6, para el Cuerpo de Policía Nacional, del 16 de Diciembre de 1927	17513

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 180, de 16 de Diciembre de 1927	17513
---	-------

SECCION SEGUNDA

Resolución número 186, de 7 de Diciembre de 1927	17513
--	-------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 54 de 1927, de 14 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente el nombramiento y se tiene la vacante re-ocupa.	17513
---	-------

SECCION TERCERA

Resolución número 35 de 12 de Noviembre de 1927	17514
Resolución número 36, de 22 de Noviembre de 1927	17514
Resolución número 40, de 19 de Diciembre de 1927	17514

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 14	17514
Contrato número 14	17514

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Diciembre de 1927..... 17515

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Diciembre de 1927..... 17515

Avisos Oficiales..... 17515

Edictos..... 17515

Poder Ejecutivo Nacional SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 177.—Panamá, Diciembre 14 de 1927.

Ha sido a este Despacho, para su resolución, por el Poder Ejecutivo, el juicio de Policía seguido en Colón contra Adolfo Ortega y Pelele, por infracción de la Ley 19 de 1923, y en virtud de lo cual dicho sujeto ha sido condenado a un año de arresto.

Como se ha aceptado el recurso interpuesto en este caso para ante el Presidente de la República por el defensor de Ortega y Pelele, en virtud del artículo 1739 del Código Administrativo, se pasa a efecto mediante las siguientes consideraciones:

1.º Que no existe el menor indicio de que el suscitado se halla debiendo alguna vez o se deduce ahora a cometer o en el futuro cometer, con dolo o sin dolo, trabajos molestos, que no parezcan compatibles con el lucrativo negocio de sustanciar veuensas de prohibida importación.

2.º Que las declaraciones de Serafín Realiz, Desiderio Morales, ambos miembros del Cuerpo de Policía, Florencio Colón, José Antonio Galardo y otros testigos, atribuyen a los denunciados contra María Luisa Fernández y Emilia Córdova como autoras principales de la infracción porque se juzga a Adolfo Ortega, quien figura sólo como instrumento de un tercero.

3.º Que se desvirtúa el espíritu del artículo 29 de la Ley 19 de 1923 al juzgarse a Ortega o Pelele como único responsable sin que se hubiera hecho un franco esfuerzo por poner en absoluta evidencia a los principales responsables a quienes el mismo Ortega servía, y que él ha indicado en sus indagatorias.

4.º Que por otra parte, Ortega o Pelele está reputado como menor de edad en cuanto a su mentalidad, según consta en certificado o informe del Médico Oficial de la Provincia de Colón, de modo que deben aplicarse las disposiciones que sobre la responsabilidad de los menores ajen al Código Administrativo y el Código Penal, caso de que existiere suficiente de demostrada la participación voluntaria de Ortega o Pelele en este negocio.

5.º Que respecto lo anterior, y a la luz de los artículos 591 del Código Administrativo y 54 y 55 del Código Penal, el sindicado Ortega o Pelele no es punible.

En virtud de las razones que anteceden.

SE RESUELVE:

Absolver a Adolfo Ortega (Pelele) de toda pena, y ordenar su inmediata libertad.

Abrase juicio político contra María Luisa Fernández y Emilia Córdova, por haber probado suficientes para ello.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 179.—Panamá, Diciembre 16 de 1927.

Vista la Resolución número 7 del 22 de Octubre último, por la cual el Concejo de Casaró decide vender, con las facultades legales, tres predios o fincas rústicas que dicho Municipio heredó de Juan R. Galardo, ubicadas en el Corregimiento de La Patera, así como otros bienes muebles pertenecientes a la misma sucesión; vistas las informaciones favorables a esos bienes, rendidas por el Alcalde y el Personero del citado Distrito, y en consideración a lo dispuesto en el artículo 736 del Código Administrativo que exige que Resoluciones como la de que se trata sean aprobadas por el Poder Ejecutivo para que surtan efectos,

SE RESUELVE:

Aprobarse en todas sus partes la Resolución número 7 del 22 de Octubre último, expedida por el Concejo de Casaró, a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

ORDEN GENERAL NUMERO 6

para el Cuerpo de Policía Nacional, hoy 16 de Diciembre de 1927.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

obedece las instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se hacen los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

De Los Santos a Veraguas, Capitán B. T. J. J. J.

De Bocas del Toro a Herrera, Capitán C. Rodríguez

De Herrera a Los Santos, Capitán J. Mejía.

De Panamá a Colón, Teniente Sergio Pérez.

De Panamá a Chiriquí, Teniente José María Altamira B.

De Panamá a Colón, Subteniente José A. Rodríguez.

De Panamá a Colón, Subteniente Justo Martín.

De Panamá a Herrera, Subteniente Alberto Cordero.

De Panamá a Herrera, Subteniente Miguel Compe G.

De Panamá a Colón, Subteniente Braulio Aguilar.

De Panamá a Chiriquí, Subteniente Joaquín Am y.

De Panamá a Bocas del Toro, Subteniente Remigio Rivera.

De Colón a Veraguas, Subteniente Gil Vargas S.

De Colón a Chiriquí, Subteniente Aurelio Tapia S.

De Chiriquí a Panamá, Subteniente José I. Jiménez.

De Los Santos a Herrera, Subteniente Miguel A. Sucre.

Comuníquese, publíquese y cómplase.

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 190.—Panamá, Diciembre 16 de 1927.

RESUELTO:

Los concentrados de frutas que se usen en la preparación de helados y siropes, no están comprendidos entre los siropes de que trata el artículo 5º de la Ley 12 de 1927, y es de, por tanto, sujetos al impuesto de 15% ad-valorem.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 186.—Panamá, Diciembre 7 de 1927.

RESUELTO:

Concédese al señor J. Fernando Arango de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de licencia con derecho a sueldo para separarse del cargo de Subjefe del Departamento de Compras y Materiales, a partir del 13 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 54 DE 1927

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento y se tiene la vacante respectiva.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el joven Pablo E. Méndez, por el puesto de Portero de la Sección Agrícola de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, y nombra en su reemplazo al joven Graciano T. J.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, Noviembre 19 de 1937.

Prece publicación del aviso respectivo por esta Secretaría, el día siete de los corrientes, a las tres de la tarde, para que se hiciera para el efecto, se llevó a cabo la licitación para la construcción de un edificio para Hospital, en la ciudad de Agrícola, Provincia de Coclé.

Como consta en el acta de licitación respectiva, los únicos proponentes fueron los señores (Gordon K. Martin, S. A.), quienes ofrecieron hacer el trabajo por la suma de cincuenta mil quinientos cincuenta dólares (B. 51,555.00).

En consecuencia, se adhirió al convenio con el Secretario de Agricultura los proponentes en rebajar la suma de quinientos cincuenta dólares (B. 50,000.00), de acuerdo al remate provisionamente, según la ley, a dichos señores.

Siendo, pues, conveniente al Gobierno la propuesta hecha por los señores Gordon K. Martin, S. A., en el referido remate,

SE RESUELVE:

Adjudicarse en definitiva a los mencionados señores el contrato para la ejecución de los referidos trabajos por la suma de cincuenta mil dólares (B. 50,000.00) con excepción de los derechos de importación de los materiales que tengan que introducirse para la obra, y comunicarse la presente Resolución a fin de que concuerden a este Despacho a formalizar el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Noviembre 22 de 1937.

De conformidad con el aviso publicado por esta Secretaría, el día cinco de los corrientes, a las tres de la tarde, para que se hiciera para el efecto, se llevó a cabo la licitación para la terminación del servicio eléctrico en las poblaciones del Maridul Nacional ya comenzadas.

Como consta en el acta de licitación suscrita, los únicos proponentes fueron los señores (C. I. Bottenfeld & Co.), proponiendo hacer los mencionados trabajos por la suma de seis mil seiscientos cincuenta dólares (B. 6,645.00).

En tal virtud, se adhirió al remate, provisionamente, según la ley, a dichos señores, y siendo, pues, conveniente al Gobierno la propuesta hecha por los señores (C. I. Bottenfeld & Co.), en el referido remate,

SE RESUELVE:

Adjudicarse en definitiva a la mencionada Compañía el contrato para la ejecución de los mencionados trabajos por la suma estipulada anteriormente, y comunicarse la presente Resolución a fin de que concuerden a este Despacho a formalizar el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 18 de Diciembre de 1937.

El Sr. George E. Hill, en su carácter de apoderado del Sr. John G. Campbell, Panameño de Coclé, me ha solicitado autorización para que las obras del Estado de Maine, E. de los Estados Unidos, que se ejecutan en esta ciudad, inscrita en el Registro de Personas de la República de Panamá, Sección Mercantil, Tomo 9, Folio 295, Asiento 2894 y al Tomo 12, Folio 376, Asiento 2894, sean publicadas en este Despacho en momento de 23 de Noviembre de 1937, para que por el órgano de la Secretaría de Obras Públicas, se celebre con el señor Henry White Rock el contrato número 2 de 13 de Marzo de 1937.

que en vista de lo que estipula la cláusula 21 del contrato citado se autoriza dicho trabajo y se copia la copia de la resolución respectiva para protocolizarse con la Secretaría de Obras Públicas.

Según la cláusula 21 del expresado Contrato, el Concesionario o su sucesor podrá transferir a tal o cual persona el contrato a cualquier persona dando por su cuenta el traslado al Gobierno; pero el traslado a un Gobierno extranjero.

Por tanto, SE RESUELVE: Autorizar el traslado que se propone hacer la Compañía Panameña de Tabalinas a la sociedad denominada (Compañía Panameña de Fierro y Luz) cuyo nombre real es el de la Compañía Panameña de Fierro y Luz, organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, e inscrita en el Registro de Personas de la República de Panamá, Sección Mercantil, Tomo 12, Folio 376, Asiento 2894, de esas mismas leyes, franquicias, licencias y concesiones e instalaciones con igual nombre en Panamá, bien entendido que la sociedad sujeta en esta ciudad no es la misma que la que se menciona en el contrato número 2 de 13 de Marzo de 1937, que se encuentra en la Notaría Primera de esta Ciudad.

Que, como la Compañía que representa a la sociedad en esta ciudad, representada por los señores (C. I. Bottenfeld & Co.), quienes ofrecen hacer los trabajos por la suma de cincuenta mil quinientos cincuenta dólares (B. 51,555.00), de acuerdo al remate provisionamente, según la ley, a dichos señores.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

SOLIDIDAD DE RESCINTO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas. Sirvase ordenar el rescinto, a favor de la White Rock Mineral Springs Company, de Waukesha, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en las palabras



y que sirve para distinguir: GINGER-ALÉ (bebida gaseosa de jengibre), hecha con agua mineral.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Además, el poder respectivo, certificado de registro en el lugar de origen, comprende 300 pag. de los impuestos, cuatro fanzinas y un canal.

Panamá, 11 de Diciembre de 1937.

R. J. Jaramilla de la Cruz.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Diciembre de 1937.

Por expresa la anterior solicitud en la Secretaría Agrícola, por tres veces suscritas, y el presente momento se le concede a la firma de la primera solicitud, para que se celebre con el Sr. Henry White Rock el contrato número 2 de 13 de Marzo de 1937, que se encuentra en el Registro de Personas de la República de Panamá, Sección Mercantil, Tomo 9, Folio 295, Asiento 2894 y al Tomo 12, Folio 376, Asiento 2894.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

CONTRATO NUMERO N. 8.

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y John H. Hilbert, en su propio nombre por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo a tajo en el corregimiento de «Rio Hato» (junto a la oficina telefónica de ese lugar) jurisdicción del Distrito de Antón, en la Provincia de Coclé, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, y suministrará e instalará la bomba de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación del pozo, y debido funcionamiento del mismo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde de Antón, procurará que los habitantes de ese lugar le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora, y lo ayude a transportarla.

Artículo 5º Si el pozavivo en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, subsistencia o por esta falta de suficiencia suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de Dieciocho mil quinientos dólares (B. 23,500) por la construcción del pozo, a que se refiere este contrato tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Antón, quien le dará una constancia de ese hecho que agruara el contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Julio de 1937.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, legalmente autorizado por el señor Presidente de la República y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Henry White Rock, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato.

Artículo 1º El Contratista se compromete a ejecutar los siguientes trabajos en el Palacio Nacional:

- a) Limpiar todas las paredes y techos de la fachada principal del Palacio;
- b) Repellar de nuevo las planchas que faltan en dichas paredes a fin de emborilladas todas, y rellenar igualmente todas las arjeras que se encuentran en ellas con cemento;
- c) Pintar dicha fachada con una mano bien gruesa de cemento blanco, de tal manera que no queden senos y que la pintura toda sea de color uniforme;
- d) Suministrar todo el material y mano de obra necesarios para este trabajo de pintura y
- e) Entregar dicho trabajo terminado, dentro de treinta días contados de la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 2º El Contratista permitirá que el Ingeniero o el Inspector de Obras Públicas de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas inspeccionen en cualquier tiempo la obra de pintura de que se trata, y se compromete a aceptar cualquier indicación que hagan dichos empleados para el mejor acabo de la obra.

Artículo 3º El Gobierno le pagará al Contratista la suma de B. 150.00 una vez que haya efectuado el trabajo a satisfacción de cualquiera de los Inspectores designados por el Gobierno. Tal pago se hará mediante presentación de la cuenta respectiva.

Parágrafo. El Gobierno adelantará al Contratista la suma de B. 250.00 para comprar los materiales que necesite en la ejecución de la obra, tan pronto sea aprobada debidamente el presente contrato.

Artículo 4º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

R. Ochoa Villarreal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Diciembre de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Diciembre de 1927.

As. 644. Escritura 1662 de 8 de los corrientes de la Notaría 2ª por la cual Carlos A. Muser confiere poder a Arturo Müller.

As. 645. Escritura 1367 de 18 del mes pasado de la Notaría 2ª por la cual Juan J. Herrera vende a Rodolph A. Paines una finca en esta ciudad.

As. 646. Escritura 721 de 28 de Junio del año pasado de la Notaría 2ª por la cual Juan B. Arroyal vende a «Madrugero» Planchas Hermanos por una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 647. Escritura 119 de 4 de los corrientes de la Notaría de C. C. por la cual se prot. contra el título de propiedad expedido a favor de Juan B. Arroyal sobre una finca ubicada en Aguadulce.

As. 648. Escritura 1662 de ayer de la Notaría 2ª por la cual María J. Benini vende a Esteban H. de Sábido una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad y a compradora consigna y hipoteca a favor de la vendidora sobre la misma finca.

As. 649. Escritura 404 de 9 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual se prot. contra el título de propiedad por Lyon Hardware Company el 6 de los corrientes.

As. 650. Folio 24 de 11 de Mayo de este año del Juez 3º Municipal de este Distrito en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de María I. Lasso ubicada en esta ciudad.

As. 651. Esc. 1466 de esta fecha de la Notaría 2ª por la cual Esteban Herrera vende a Nación parte de una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 652. Escritura 197 de 7 del mes pasado de la Notaría de C. C. por la cual La Nación compra título gratuito a favor de Juan Guerrero y otros su finca en lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé.

As. 653. Escritura 6 de 22 del mes pasado de la Notaría de Los Santos, por la cual se prot. contra el título de propiedad de una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas expedido a favor de Benigno H. Briceo.

As. 654. Escritura 1662 de esta fecha de la Notaría 2ª por la cual Sara de Huelga consigna hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 655. Escritura 422 de 9 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual La Nación vende a Guillermo Wenz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Barro.

As. 656. Escritura 31 de 22 de Septiembre de este año de la Notaría de C. C. por la cual se prot. contra el título de propiedad de una finca ubicada en Nari expedido a favor de Ismael Herrera y otra.

Panamá, 13 de Diciembre de 1927.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Diciembre de 1927.

As. 657. Copia del auto dictado por el Juez Tercero de este Circuito, el 15 de Noviembre de este año, en el cual declara a Luis Abundado de Pacham el cargo de abacera de sus menores hermanos.

As. 658. Escritura 148 de 25 de Diciembre de 1924, extendida en la Notaría de Herrera, por la cual Juan Manuel Pérez vende a María del R. Tello de Picota dos fincas en jurisdicción de Chiriquí.

As. 659. Escritura 661 de la Notaría 1ª, fechada ayer, por la cual la Compañía Unida de Duque vende a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz una finca ubicada en esta ciudad.

As. 660. Escritura 492 de 12 de los corrientes, extendida en la Notaría de Colón, por la cual Florentino Cotes vende dos fincas de su propiedad a Harry Hemo, y éste declara canceladas las hipotecas por él constituidas a su favor.

As. 661. Escritura 687 de 19 de Junio de 1923, de la Notaría 1ª, por la cual el Municipio de Panamá vende un lote de terreno a Tomás G. Duque, quien lo adquiere para The Star and Herald Co., ubicado en esta ciudad.

Panamá, Diciembre 14 de 1927.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos judiciales en la Oficina General, se considerarán válidamente comunicados para los efectos legales a los señores:

El Subsecretario de Hacienda y Justicia.

Ldo. González.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL.

Por un año..... B. 6.00
y seis meses..... 3.00
y tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empaquetado, y a B. 1.50 a la rústica.

Pedro López,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

Pedro López,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con frecuencia se hacen a la Inspección General de Contrabandos, se hace saber que las frutas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Canal, pueden ser traídas al resto del territorio panameño sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá, Octubre 25 de 1927.

JULIO QUIJANO,
Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
encargado del Despacho.

AVISO COMERCIAL

Se avisa al público que en la sesión ordinaria de la Asamblea General de accionistas celebrada por la LYONS HARDWARE COMPANY el 6 de Diciembre de 1927, fueron elegidos para el próximo periodo los siguientes miembros del Consejo de Administración y del Comité de Vigilancia: Presidente, Emanuel Lyons, Vicepresidente, Beatriz A. de Lyons; Secretario, Emanuel Lyons Jr.; Suplente: Beatriz E. Lyons, Honoraria L. de la Guardia, Dora Lyons; Síndico, Dora Lyons, Suplente, Beatriz E. Lyons.

En dicha reunión fueron presentados y aprobados la memoria del Consejo de Administración y el informe del Comité de Vigilancia referidos al último ejercicio.

El Secretario,

R. López Jr.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 29

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Eleazar Salazar, de genearias, a comparecer en el presente despacho, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto mas el día de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto.

para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto mas el día de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto.

Se le advierte al emplazado que si así lo quiere, se le oirá y administrará justicia de lo contrario sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar, de acuerdo con las disposiciones de la ley, si no atiende a la citación que por este medio el Tribunal le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, o pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de este Tribunal, y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 51

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente, emplaza a Benjamín o Don Gross (s) San White, de genearias desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, mas el día de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por apropiación indebida.

Se le advierte al sindicado que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, o pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 1.º de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

El Sr. Administrador Provincial de Tierras, Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdez, de generales conocidas, haciendo uso de poder especial conferido por los señores Pedro Adolfo Barrantino y Tomás Lima y María Yáñez, mayores de edad, panameños, vecinos del campo de Argarobos de esta jurisdicción, sellito para ellos la adjudicación gratuita en propiedad del sitio donde ellos tienen sus casas de habitación. La porción de terreno medido abarca auto cinco hectáreas con ochocientos diez y ocho metros cuadrados, por lo cual no les tocará a cada uno la que les señala el ordinal 4º del artículo 132 del Código Fiscal; pero aceptar la restitución de la mensura, en la proporción de una hectárea para cada uno de ellos, excepción de Félix Lima a quien le corresponde una hectárea con 818 m. c.

Los límites de ese terreno son: Norte, Felipe Lima y montes libres; sur, camino de La Peña y sabanas libres; Este, Marcelino Martínez Juan Vázquez, Lorena Barrera y montes libres; y Oeste, camino del Ojo de Agua y sabanas libres. Como es natural, en la mensura quedaron incluidos las casas de los peticionarios.

Se funda esta petición en lo dispuesto por el ordinal 4º del artículo 132 del Código Fiscal mencionado.

Acompañio los planos del referido terreno y el Informe del Arrendatario que verificó la mensura, y los conyuntivos sobre la adjudicación de ese predio y de los derechos de sus cónyuges. Hecho tomo el número de folios de su ubicación: «E. Chigpero.»

Santiago, Diciembre 7 de 1927. Ignacio de L. Valdez, El Administrador Provincial de Tierras, J. MANUEL SPIEGEL, El Secretario, Rodolfo Arcemena, 3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ag. Dulces, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tapia de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcado a fuego con el siguiente ferretón, al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aquí referido haga valer en tiempo oportuno, se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles.

El Alcalde, ABEL PEDRESCHI, El Secretario, D. Siancilio, 20 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua colorada como de siete años de edad, marcada a fuego con el 9 y una pata negra también colorada y marcada a fuego 1 y como de dos años de edad; que estos animales fueron presentados a la primera por el señor Patricio Gómez, y la segunda por el señor Benifacio Ortega por haberlos encontrado en sus terrenos de esta jurisdicción sin que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno, vencido el término señalado se rematará en subasta pública, y para que sirva de formal notificación, hoy 19 de Noviembre de 1927.

La Concepción, Noviembre 29 de 1927. El Alcalde, NOÉ M. DEL CID G., El Secretario, Santiago Douche, 30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Arcemena, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra un caballo de color marrón-azulado, de regular tamaño, marcado a fuego en la palma del lado de montar con los siguientes ferretos:

J— J—

uno encima del otro, el cual ha sido denunciado en este Despacho por el señor Julio Arcemena, como bien vacante, por encontrarse vagando por los terrenos de la Cabecera del Corredimiento de Ri grande, con presentación de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer oportunamente, de conformidad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se presentara reclamación alguna, se procederá al remate del susodicho semoviente en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Penonomé 19 de Noviembre de 1927. El Alcalde, JOSÉ P. RODRÍGUEZ, El Secretario, Ediberto Carles, 30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado «Bartolo» ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA

OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarlo como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero (1º) de Noviembre de mil novecientos veintisiete (1927), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde, N. DELGADO J., El Secretario, Merio José González, 30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro Tejada se encuentra depositado un caballo de color azulajo, suelo, marcado a fuego en la pulpa de la pata de atrás del lado de montar así:

IC T

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Tejada por estar vagando hace más de un año y medio sin dueño conocido en el Barrero, jurisdicción de este Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presentase a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde, LORENZO BONILLA, El Secretario, Misael Herrera, 30 vs.—24

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Arcemena se halla depositada una embarcación de plaza, forma panga, que mide once pies de quilla por tres pies dos pulgadas de ancho.

Que esta nave ha sido encontrada por el mismo denunciante que lo es el señor Arcemena Aquilino, vagando en las mareas de este Archipiélago, comprensión de este Distrito.

En consecuencia, y cumpliendo con disposiciones legales, preinsertas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lugares visibles de esta población. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Jus-

ticia, por el órgano de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que la persona que se considere dueño se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, después de lo cual será rematada dicha nave en subasta pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 14 de 1927. El Alcalde, PEDRO GODOV, Julián Ardines, Secretario, 30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado sin anzanas, marcado en la pulpa así:

><

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien lo encontró dentro de su campo, en Siano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 19 de 1927. El Alcalde, NOÉ M. DEL CID G., El Secretario, Santiago Douche, 30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzoporda, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color negro pálido y una novilla de color hozzo, ambas marcadas a fuego así:

GG

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gil, por animales vacantes, pastantes en el lugar denominado Bugaba Abajo, orillas de Acarrita, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de costumbre de este Despacho, por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presentara, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 13 de 1927. El Alcalde, NOÉ M. DEL CID G., El Secretario, Santiago Douche, 30 vs.—29